

# CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA

ALEPHLAST S.A.

Formada Por:

MARGARITA INES VELIN FAREZ

OSCAR ANDRÉS LASSO ANDINO

CUANTIA: \$. 800

Di: 3 copies

R.V.

ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, En la Capital de la República del Ecyador, hoy día Martes diez y nueve (19) de Enero del Dos Mil Diez: ante mi. doctor FERNANDO POLO ELMIR. Notario Vigésimo del Cantón Quito. comparecen: La señorita Séptimo MARGARITA INÉS VELÍN / FÁREZ. soltefa: OSCAR ANDRÉS LASSO ANDINO, soltero, por sus propios personales derechosx Los comparecientes ecuator/amos. mayores de edad. domiciliados en ciudad choaces para contratar y poder obligarse, a quienes /los identifico cón su presencia; y, cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mi

Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública. cuyo tenor literal es el siguiente: SEXOR MOTARIO: En el registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el presente Contrato de Constitución de una Compañía tenor de las siduientes cláusulas: Anónima. a1PRIMERA: COMPARECIENTES.- AL otorgamiento gresente instrumento público comparecen la señorita INÉS VELÎN FÂREZ. MARGARITA de nacionalidad soltera. domiciliada en el Distrito ecuatoriana, Netropolitano de Quito y. el señor OSCAR ANDRéS LASSO ANDINO, de nacionalidad ecuatóriana, soltero. de domiciliado iqual manera en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de jedad y plenamente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes manifiestan su libre voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud del cual constituyen una Compañía Anónima, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas pertinentes. los Reglamentos correspondientes y el Estatuto que se detalla a continuación. TERCERA: ESTATUTO SOCIAL LA COMPARÍA. - CAPITULO PRIMERO. - DE LA DEMOMINACION. DOMICILIO. DURACION Y OBJETO SOCIAL.-**ARTICULO** PRIMERO: DEMOMINACION.- La Compañía llevará

nombre de ALEPHLAST É.A., en consecuencia tod denomin operaciones las realizará bajo esta objetiva y sus actos deben regirse por las norme jurídicas aplicables las disposiciones por contenidas en el presente estatuto en el que se llamará simplemente ?La Compañía? ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de έ¥ Distrito Metropolitano Pichincha, República provincia de del Ecuador.-Podrá sin embargo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país, previa decisión de la junta general de accionistas, conformidad con la ley y el presente estatuto / El establecimiento de sucursales y agencias/en el exterior, requerirá de autorización previa /por parte de la Superintendencia de Compañías/ ARTICULO TERCERO: DURACION.- La cómpañía tendrá una duración legal de √cincuenta años contados a partir de publica inscripción de esta de escritura constitución en el Registro Mercantil. No obstante podrá/ser ampliado o reducido mediante resolución de/la Junta Seneral de Accionistas, adoptada çón sujecion a las normas legales y al estatuto# / ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañ**l**ía then/e como actividad: a)<u>la importación</u>, fabricación, exportación, transformación, representación, comerdialización, distribución, disemb y promoción de productos plásticos, dentro y

- territorio ecuatoriano; 🗥 b)/ otorgar - y/o duena del **k**eceptar representaciones corresponsalias, marcas de servicio y/o producción, ∢ranguicias, comerciales relacionados nombres ordinario; (c) MEDIOS: para el cumplimiento de su compañía celebrará todo tipo de objeto social la actos y contratos civiles, mercantiles, establecidos en el ordenamiento jurídico que /sean necesarios y relacionados a su actividad. CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL, RESPONSABILIDAD Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO QUINTO: CAPITAL capital social de la Compañía es de ochoclentos dólares de los Estados Unidos de América, dividido ochocientas acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados <u>Unidos de América cada una, </u> las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el General Gerente Presidente por Compañía..- ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá aumentado en ser resolución de la Junta cualquier momento, por General de Accionistas, por los medios y en la formá de Compañías. establecida por la Ley tendrán derecho preferente accionistas suscripción de las nuevas acciones en proporción tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.por 'las accionistas La responsabilidad de los

oblidaciones sociales se al/monto acciones. La acción con derecho a voto lo tendigá relación a su valor pagado. – Los vojos en b∤anco∜x las abstenciones se sumarán la mayoría. a OCTAVO: DE LAS ACCIONES.- La Compañía llevará นท ωl Acciones Accionistas en transferencias de las las respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad probará con la inscripciós en de las acciones se Merecho Acciones y Accionistas. EI negociar las acciones y transferirlas/lo realizará libremente y. se sujeta cada accionista dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.-ECONOMICO. BALANCE. DISTRIBUCION EJERCICIO UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO. E.1. ejercicio económico será anual terminará el treinta y uno 🌠 diciembre de cada año. fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siquiente año. el Gerente General someterá a consideración de/la Junta General Accionistas el Balance General Anual. el Estado de Pérdidas y Ganancias. la fórmula de distribución beneficios y demás informes necesarios. El Comisario iqualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances info/me/s podrán ser examinados por los Accionistas la Compañía. ARTICULO DECIMO: /Oficinas de DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. La Junta

General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones: de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. De las utilidades/líquidas se segregará por lo<u>menos el diez por ciento</u> anual para formación e incremento del fondo de reserva legal la Compañía. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPARIA. ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La Compañía estará dobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el P<u>residente</u> y por <u>el Gerente Genera</u>l; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Sección Uno. DE ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas es el supremo de /la <u>Compañía</u>. Organismo se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercício económico: y. extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos buntualizados en la <u>convo</u>catoria. L. a Jun ta estará formada accionistas legalmente convocados reunidos. ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.

convocatoria a Junta General de Accionistas<sup>®</sup> median te realizará el Presidente de 1.a Com<u>pañía</u> umo de publicación por la prensa, en los perid**able** de mayor circulación en el domicilio de<u>la Compañía</u> cuando menos con ocho días de anticipación a la la Junta y expresando los puntos reunión de tratarse. No se contarán los días en que se realizará la publicación y el día de reunión: para los efectos establecidos todos los días son hábiles. Iqualmente el Presidente convocará a junta General a pedido de bor los accionistas que representen lo menos veinte y cinco por ciento del Capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de lo establecido conformidad con Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: REFRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS. Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias. se\_reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero. trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente podrán ser representantes de No notarial. accionistas los Administradores. auditores 💅 ternos 🔘 ⊄omisarios de la Compañía. salvo que sean los los legales. ARTICULO DECIMO QUINTO: representantes QUORUM. / Para que se instale validamente la Junta General/ de Accionistas en primera convocatoria se

requerirá la presencia de por lo menog la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Jun ta General se <u>instalará co</u>n el número accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que expresará en la Convocatoria, Para los contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. estará al procedimiento allí señalado.-- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidira Junta General de Accionistas el Presidente Compañía.- Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien subroque, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y. a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. - La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida el órgano supremo de la/compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa hallaren atribuidos a otros órganos de que compañía. siendo de su competencia 10 siquiente: a) Designar y remover li/bremente a1

Presidente. al. Gerente General. a L principal <u>y suplente, así</u> los principales y alternos del Directorio; (b) presente resolver todos los informes que Directorio órganos administración de fiscalización, como lós relativos a balances. de utilidades, rleparto formación de reservas, (c) Resolver sobre el administración, aumento o disminución de capital, prorroga .del liquidación voluntaria, cambio de domicilio de demás reformas al Estatuzo. objeto social У establecidos en la Ley de Compañías; anualmente el Presupuesto de la Compañía; 🔔 las remuneraciones que percibirán e<u>l Presidente,</u> los vocales del Difectorio, el Gerente General Kesolver acerca de la liquidación Comisario; la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio у, la de los que requieran autorización de la Junta general de Accionistas, sin perjuicio de o dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; 🌃 🕽 Autorizar al Gerente General otorgamiento de poderes generales y designación de factores mercantiles, de conformidad con la Ley; Interpreta/r obligatoriamente el presente estatuto y

dictar los reglamentos de la compañía; (a) Resolver cualguier asunto que fuere sometido consideración y que no Auere atribución de otro órgano de la Compañía; (K) yog demás que contemple la Ley y estos Estatutos; As Resolvér acerca de adquisición **Y/**0 suscripción de acciopes, compañías o sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse; ( autorizar el establecimiento y el cierre de sucursales y agencias de la compañía, dentro o fuera del país; 🧥 Designar a los gerentes y/o jefes de sucursales agencias que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones, deberes, obligaciones, y facultades, p)) Autorizar en forma previa al <u>Gerente</u> Gene<u>ral</u> p quien lo estuviere legalmente reemplazando, constitución de prendas, gravámenes o limitaciones al dominio de cualquier tipo, respecto de bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; (p) resolver sobre la amortización de las partes sociales; pecidir la creación de gerencias y/o iefaturas ¯ de área u operativas dentro de compañía; designar y remover a los funcionarios antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraçiones de éstos: y (r) Resolver sobre cualquier acto, negocio, contrato que esté relacionado con la actividad social compañía y que no haya sido estipulado a otro órgano social .- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.-

La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta 🍑 preral de Accionistas en la modalidad de Junta Universa de conformidad con lo dispuesto en el doscientos treinta y ocho de la Ley de Companias la Junta puede constituirse esto aue. en . cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar gdalquier asunto, siembre que esté presente todo 🖋 capital pagago, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. A las juntas concurrirán los accionistas personalmente . o representados por mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá los requisitos establecidos. en las normas legales y reglamentarias respectivas. o , mediante poder notarial conferido legalmente. secún fuere el caso. - Las decisiones se tomarán por una mayoría que represente al menos el cincuenta y un por ciento del capital social págado concurrente a la junta: cada participación social da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los accionistas, inclusi $m{/}$ e $m{|}$  para los no asistentes a los que votaren en contra, salvo el. derecho cie impugnación establec/do l a ley.-Sección en dos.-DEL DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO NOVENO.-DEL

DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. vocales tendrán alternos.- A las reuniones vocales personalmente concurrirán los representados por mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias respectivas. mediante poder notarial conferido legalmente, seqún fuere el caso. Las decisiones se tomarán una mayoría que represente al menos el cincuenta 🦋 un por ciento del capital pagado suscrito concurrente a la junta; cada participación social da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a. la mayaría .- Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los accionístas. inclusive para los no asistentes a los que votaren en contra. salvo el derecho de impugnación establecido en la ley.--ARTICULO VIGESIMO. - PERIODO DE LOS VOZALES. - Los vocales del Directorio durarán dos añ**os en** sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cardos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-PRESIDENCIA DEL. DIRECTORIO. - Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente Gen<u>eral.</u> A falta del Presidente. lo reemplazará su subrodante que será

uno de los vocales principales en orden de elección, debiéndose en /esta caso principali respectivo suplente; y, a la falta del General se nominará un Secretario Ad-hoc - ART VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria sesión de Directorio lo realizará el Fresidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con veinte y cuatro ر horas de anticipación a la reunión. El quórum se establece la mitad de los miembros más de aue وما الرياد ومورض والروز والأسوارة integrap.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEBERES DEL DIRECTORIO. - Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: (a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; D Someter a consideración la Junta General de Accionistas el proyecto de Presupuesto en el mes de enero d<u>e cada años</u> Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite dominio o posesión de los bienes inmuebles propiedad de la compañía si la junta general llegare a delegarle; (d) Autorizar al <u>gerente General</u> el otorgamien/to y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en azón de la cuantía fija dada por la Junta General (e) Controlar el movim**le**nto económico de la Compañía y dirigir política/de los negocios de la misma requiriendo al

30 30 40 4

representante legal la información correspondiente; f))Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo à la Ley; (g) Eumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos h) presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales; (1) cumplir cualquier disposición emanada de la junta general y esté relacionada con el objeto social.-que ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoria de votos; y, dos votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- CARTICULO VIGESIMO QUINTO.- <u>ACTAS.</u>- De cada sesión Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección tres.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-PRESIDENTE.-Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Aceionistas para un período de dos años Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad E1 de accionista: Presidente ed cargo hasta permanecerá reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-Presidente deberes del Compañía: (a) Convocar y presidir las/sesiones

Junta General y de Directorio; 🗱 Legalizar firma los certificados provisionales y las a la Compa l)∦Vigilar la marcha genera∤de desempeño de las funciones de los servidores misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; (4) Velar poy el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación las políticas de la entidad; (e) nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; (g) subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al Sucesor y haya inscrito su nombramiento; //h) cumplir cualquier disposición emanada de la junta general o directorio que estén relacionados con el objeto social; i) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas & Sección Cuatro.-DEL GERENTE GENERAL. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General será elegido por la Junta Generál de Accionistas para un período de dos años Fuede ser reelegido indefinidamente y, podrá tenero no la calidad de accionista. Ejercerá ser legalmente reemplazado. el cargo | hasta E1 Gerente demeral será el Representante Legal de Compañía. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIÓNES

Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- Son principales General las siguientes: (a) atribuciones del Gerente <u>Ejercer la representación legal</u> judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; by cumplir y hacer cumplir lay resoluciones de la junta general de accionistas; (c) Actuar (como Secretario en las juntas generales de accionistas.d) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañís (e) destionar, planificar, goordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; F) Realizar inversiones adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por el monto para el que está autorizado, () Suscribir el nombramiento del Fresidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; (h) Inscribir su nombramiente con la razón de su aceptación en el registro Mercantil (1) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; (j) Conferir poderes especiales discrecionalmente y generales autorización de junta general de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; (k) Mognorar empleados y fijar sus remuneraciones; (1) Cuidar que lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, libro talonario, libro del Directorio y las actas de la Junta General de Accionistas; (m) Presentar a junta General de Accionistas el balance, el estado

1.a pérdidas y ganancias y d⊛ distribución de beneficios dentro de/los tres meses. siquientes al cierre del ejercicio econômico: cumplir cualquier disposición emanada de sa cumta general y que esté relacionada con el/obieto social: o)Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que lestablece la Ley. el presente : estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como que señale la Junta General de Accionistas.-CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO [TRIGESIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y suplente, accionista o no. quienes durarán um año en reelegidos funciones; pueden ser indefinidamente.- ARTICULO PRIMERO .-TRIGESIMO DEBERES DEL COMISARIO.-ATRIBUCIONES Y atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatutó y sus Reglamentos; y. que determine la Junta General de Accionistas. deneral el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interes de la Compañía.- CAPITULO SEXTO ... LIQUIDACIAN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. / LIQUIDACION. - La liquidación de Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes del cadi/tulo Duodécimo de la Ley General Compañí s.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- REMISION

LEGAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de/la Ley de Compañías. en forma supletoria Código Civil. Código de Comercio y más cuerpos legales que sean aplicables.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionístas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona jurídica especializada.- AFTICULO natural O TRIGESIMO QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. - CUARTA: DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS<u>ESTADOS UNIDOS DE</u> AMERICA, de los cuales se paga <u>al momento de esta</u> conforme consta constitución e1100%, certificado de integración de capital que se agrega como habilitante. EI capital está distribuido de conformidad con el detalle que consta en el cuadro de integración de capital. Declaramos bajo juramento que el origen de los recursos empleados para 🔏 constitución de esta Compañía son lícitos.- Dos.-Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran a la señorita Margarita Inés Velín Fárez Gerente General de /la Compañía para un período determinado en este Estatuto: y autorizan al Dr. Carlos Loza Cevallos para que realice todos los trámites y destiones hasta el Derfeccionamiento

legal de la constitución de la Compañía/ CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CAPITAL SUSCRITO Y PODADO

----<del>-</del>

778,00

NUMERO DE ACCIONES

Margarita Volin Férez

ano los

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor a fin de que este instrumento tenga plena validez. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Loza, Abogado con matrícula profesional número dos

mil novecientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Fichincha. Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

f) SRTA. MARGARITA

f) SR. OSCAR ANDRES LASSO ANDING

MN# )



### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7281330 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: LOZA CEVALLOS CARLOS ORLANDO FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2010 10:35:26 AM

#### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALEPHLAST S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



# CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

The same of the sa			OWN 25	
Quito, 19 de enero del 2010	_			
Mediante comprobante No.	991155932	, el (la) Sr.	MARGARITA INES VELIN FAR	20. WAR
consignó en este Banco, un depósito de US\$			800.00	CV.Do.
por concepto de depósito de apertura de CUENTA D	E INTEGRACION	DE CAPITAL de	•	49
•			ALEDULART RA	•

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el

NOMBRE DEL SOCIO			
1 MARGARITA INES VELIN FAREZ	US.\$.	798.00	<u> </u>
2 OSCAR ANDRES LASSO ANDINO	US.\$.	2.00	7 /
	TOTAL	. 800.00	7

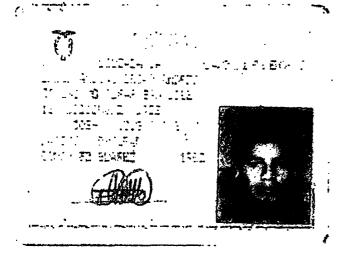
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...2.75..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

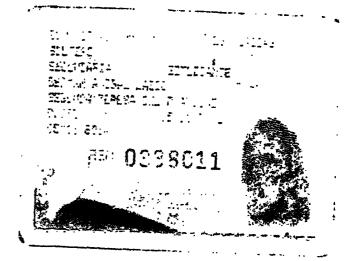
Déclaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades llegales o llicitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades llicitas. Renuncio a ejecutar cualquier accióno pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del Interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transaciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será váfido este documento si hay indicio de alteración.

retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.







# REPÚBLICA DEL ECUADOR CENTIFICADO DE VOTACEON

Elecciones 14 de Junto del 2009 040119680-3 066 - 0008 LASSO ANDINO OSCAR ANDRES

CARCHI MONTUFAR

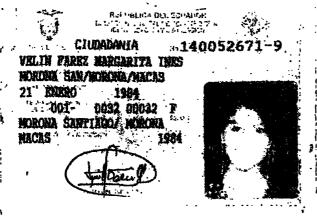
SAN JOSE SAN JOSE

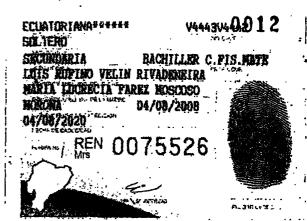
SANCION Multes: 8 Costarap 9 Toluse 16

DELEGACION PROVENCIAL DE PICHINCHA - 00108

1 19460 0 18/11/2009 8:44.59









# REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Electiones 14 de Junio del 2009
140052671-9 256 - 0023
VELINIFAREZ MARGARITA INES
MORONA SANTIAGO MORONA
MACAS
SANCION Multas: 4 Castricen: 8 Tot USD: 12
ILLITA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO - 000
1205540420012/2009 11:57:04

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de Enero del Dos Mil Diez; LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ALEPHLAST S.A.

FRINANDO POLO ELMIR

IMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía ALEPHLAST S.A., de fecha diez y nueve de enero de dos mil diez, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto diez punto cero cero cuatrocientos noventa y tres, de fecha ocho de febrero de dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a ocho de marzo de dos mil diez.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO



# 

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES de la SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA de 08 de febrero del 2.010, bajo el número 809 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ALEPHLAST S. A.", otorgada el 19 de enero del 2.010, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FERNANDO POLO ELMIR.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto de el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Pécieto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 3 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10033.- Quito, diec nuevo de marzo del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito,

9 8 MAY 2010

Señores BANCO DEL PICHINCHA C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALEPHLAST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor-Cevailos Vásquez SECRETARIO GENERAL